



**PRORROGA DE PAGO N° 03/20 CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL Y  
SUSPENSIÓN DE MATRICULA PROFESIONAL.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 146.-**

**Y VISTO:** Que, la presencia de la enfermedad denominada CORONAVIRUS (COVID-19), que diera origen a distintas medidas de prevención y aislamiento en el ámbito nacional y provincial, y el dictado de la Ley Provincial N° 6853 y Ley N° 7.004. El dictado de la Resolución General N° 6 aprobado por el reglamento Interno por Asamblea del 29/09/01 art. 9 bs. Y su mod. Aprobada por asamblea anual ordinaria. Así mismo las resoluciones N° 138 y 139.-

**CONSIDERANDO:** Que, la Comisión Directiva decidió en reunión, conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 684 de fecha 18/09/20 prorrogar la suspensión de los matriculados que adeuden el pago de la primera cuota de ejercicio profesional, y la cancelación de la matrícula según normativa vigente, atendiendo la situación que se está atravesando, para el día 31/12/20.-

Que, no se puede condonar las cuotas de ejercicio profesional en función de que sería una desigualdad para con los demás matriculados que se encuentren al día.-

Que de esta forma se ven armonizados los derechos profesionales de colegiación y ejercicio profesional, teniendo en cuenta el contexto atravesado en esta fecha.-

Que, la irregularidad en la percepción de la cuota de derechos de ejercicio profesional afecta seriamente la subsistencia y eficacia del Colegio, lo que hace necesario establecer recaudos para normalizar dicha situación, permitiendo la continuidad institucional.-

Por ello y lo dispuesto en los Art.36 inc. f), 38 y 39 de la Ley N° 7.004 y Art. 9 bis del reglamento interno:



**LA COMISION DIRECTIVA  
DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° PROCEDER a prorrogar la suspensión de los matriculados que adeuden el pago de la tercera cuota de ejercicio profesional, atendiendo la situación que se está atravesando, para el día 31/12/20.-**

**Artículo 2°.- DETERMINAR que no se procederá a suspender a los profesionales que adeuden la tercera cuota de ejercicio profesional hasta el día 31/12/2020.-**

**Artículo 4°.- ESTABLECER que no se cobraran y serán condonados los intereses correspondientes a la tercera cuota de ejercicio profesional del año 2020 hasta el 31/12/20.-**

**Artículo 5°.- FIJAR que los profesionales que adeuden la primera y segunda cuota de ejercicio profesional del año 2020 y se encuentren con sus matrículas suspendidas, por la situación de pandemia que se está atravesando podrán acogerse a un plan de pago de dos cuotas.-**

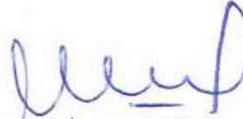
**Excepcionalmente y por única oportunidad se levantara la suspensión del profesional al abonar la primera cuota del plan de pago adherido. Se establece que ante el no pago de la segunda cuota del plan, la matrícula quedara automáticamente suspendida y el plan de pago sin efecto debiendo el profesional abonar el importe total de lo adeudado, con sus intereses correspondientes.-**

**Artículo 6°.- DIFUNDIR la presente, a los profesionales colegiados.-**

**Artículo 7°.- De forma.-**

Salta, 25 de Septiembre de 2020.-

  
Fga. **MARIANA ANDREA DEL BARCO**  
SECRETARIA  
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

  
Lic. **MARÍA LILIANA GIRO**  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA